

DESCANSOS TELETRABAJO

16 de abril de 2020

Con la implantación del Teletrabajo, y los nuevos turnos que la empresa va estableciendo para realizar la nueva actividad de soporte al 1004, nos están llegando numerosas consultas y dudas. Especialmente los relacionados con los descansos.

Por este motivo **CCOO** ha solicitado a la empresa que **INFORME** y **ESTABLEZCA** los descansos que existen en Convenio y por prevención de riesgos laborales.

- **Convenio - Artículo 24:** *“Descanso durante la jornada laboral. Las personas trabajadoras sujetas a régimen de turnos (personal en puntos de venta y soporte y tramitación) que realicen jornada continuada en los términos fijados en el art. 34.4 ET (superiores a 6 horas) dispondrán de un descanso de **30 minutos** que computará como tiempo efectivo de trabajo.”*
- **Convenio - Anexo Teletrabajo:** *“Para descanso de la vista es conveniente parpadear frecuentemente mientras se trabaja con pantallas, hacer descansos visuales periódicos mirando un punto lejano concreto durante unos minutos y realizar ejercicios visuales como hacer girar los ojos hacia arriba, hacia abajo y a derecha e izquierda. Se debe cambiar periódicamente de postura para evitar fatiga. **En una jornada completa de trabajo con Pantallas de Visualización de Datos es preciso descansar de 5 a 10 minutos cada dos horas de esfuerzo visual continuo.**”*
- **Evaluación de riesgos específica. Protocolo de actuación para covid-19** (Servicio Mancomunado de prevención. Marzo 2020). *Recomienda “Establezca unos límites en cuanto al tiempo que pasa delante de la pantalla, descansando **10 minutos cada 2 horas**”*

Desde **CCOO**, consideramos que estos descansos se han de informar y respetar para toda la plantilla que realiza teletrabajo.

SEGUIREMOS INFORMANDO
CCOO – TELYCO

¡Con **CCOO** TU GANAS! Afíliate:

http://www2.fsc.ccoo.es/comunes/recursos/53435/doc291708_Hoja_de_afiliacion.pdf